

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 71

Serie: 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE TRES PARCELAS Y/O FRANJAS DE TERRENO DE UNA PROPIEDAD PERTENECIENTE A JJA INVESTMENT GROUP, INC., LOCALIZADA EN EL KILOMETRO 2.9 DE LA CARRETERA PR-834, BARRIO HATO NUEVO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: JJA INVESTMENT GROUP, INC., es dueña de una propiedad que ubica en la Carretera PR-834 Kilómetro 2.9 Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Que conforme a la Resolución dictada el 29 de octubre de 2014 por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Núm. 2014-01029 LSX, JJA interesa segregar tres parcelas y/o franjas de terreno y cederlas gratuitamente a el Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, en la adquisición de las parcelas y/o franjas de terreno que JJA Investment Group interesa ceder al Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: JJA es dueña de la siguiente propiedad:

PARCELA de terreno radicada en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de tres cuerdas (3.00 cdas.) según el Registro y de once mil ciento setenta y tres punto cero sesenta y seis metros cuadrados (11,173.066 m.c.) equivalentes a dos punto ochenta y cuatro doscientos setenta y tres cuerdas (2.84273 cdas.) según mensura realizada por el Municipio de Guaynabo. En lindes por el NORTE, con la Carretera PR-ochocientos treinta y cuatro (PR-834); por el SUR, con una quebrada; por el ESTE, con una carretera municipal y por el OESTE, con terreno de Alfonso Rosario Laza.

Finca 9,292 inscrita al folio 153 del tomo 104 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Codificación número 171-023-981-38-000.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 25 DE FEBRERO DE 2016:**

Sección 1ra: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición y aceptación del derecho en pleno dominio que más adelante se describe, y autorizar como por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública a aceptar la cesión, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JJA

INVESTMENT GROUP, INC., el derecho en pleno dominio que se describe en el Plano de Lotificación e Inscripción preparado por el Agrimensor Emilio Gutiérrez del Arroyo y que se describe legalmente como sigue:

A. ESTACION DE BOMBAS

Predio de terreno para Estación de Bombas radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, de 275.00 m.c., en lindes por el NORTE, con la Calle Municipal en distancia de 14.579 metros y 7.251 metros; por el SUR, con el remanente de la finca principal en distancia de 17.338 metros; por el ESTE, con franja de quebrada dedicada a Uso Público en distancia de 15.219 metros y por el OESTE, con la finca principal en distancia de 13.324 metros.

B. FUTURO ENSANCHE PARA USO PÚBLICO

Predio de terreno para Uso Público radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, con una cabida de 144.356 m.c., en lindes por el NORTE, con Calle Municipal en distancia de 4.229 metros; por el SUR, con terrenos de Efraín Rosario Lizardi en distancia de 1.325 metros y 2.027 metros; por el ESTE, con la finca principal en distancia de 41.259 metros y por el OESTE, con la Carretera PR-834 en distancia de 15.659 metros, 13.738 metros y 10.298 metros.

C. SERVIDUMBRE FAJA VERDE (QUEBRADA)

Predio de terreno para Servidumbre de Faja Verde para Conservación de Quebrada de cinco (5) metros de ancho, radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, con una cabida de 746.658 m.c., en lindes por el NORTE, con Calle Municipal; por el SUR, con terrenos de Efraín Rosario Lizardi; por el ESTE, con la quebrada y por el OESTE, con la finca principal.

Sección 2da: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a adquirir gratuitamente los predios antes descritos, mediante escritura pública.

Sección 3ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 25 de febrero de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibañez
Lilliana Vega González
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz

Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Andrés Rodríguez Rivera

Abstenidos: Omar Llópiz Burgos, Ángel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 26 de febrero de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de febrero de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario